



TRASVASE DEL CANAL DE VENTA ACORDADA LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

En sendas reuniones (días 23 y 24 de mayo) se ha dado cumplimiento a lo que establece el art. 44 del R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del E.T, relacionado con el Traspase del Canal de Venta Presencial al Grupo Renfe Viajeros, así como la ratificación de todo el proceso negociador llevado a cabo entre las empresas ADIF/Grupo Renfe y sus Comités Generales de empresa.

En el transcurso de la reunión se ha hecho un resumen de todo el proceso negociador y los anexos que recogen los requisitos para la aplicación del citado art. 44, negociado, en los ámbitos de cada empresa; también hacen entrega de la relación nominal de los trabajadores que se trasvasan desde ADIF al Grupo Renfe.

En la parte referente al proceso en ADIF, ha existido unanimidad de acuerdo de todas las organizaciones que componen su CGE. En cuanto al CGE del Grupo Renfe se ha firmado por mayoría al no estar de acuerdo el SEMAF; esta organización argumenta su decisión en cuestiones relacionadas con la posibilidad de que los trabajadores que se integren en Renfe Viajeros puedan acogerse a las desvinculaciones y a la posible afectación que pudieran tener este traspase al proceso electoral del próximo año 2019. Cada cual con su "racarraca" y los trabajadores que se "apañen", pero lo cierto es que a pesar de no ser firmantes del acuerdo, se les permite participar en la mesa de seguimiento. Esperemos que este criterio se mantenga igual para todos en futuras ocasiones.

CGT ha manifestado su satisfacción por este acuerdo, teniendo en cuenta la incertidumbre que ha vivido este colectivo desde que en el año 2005, por aplicación de la nefasta Ley del Sector Ferroviario, le hubieran ubicado en la empresa equivocada y por el empeño de algunos en utilizarles para mejorar sus resultados electorales en ambas empresas.

A pesar de la satisfacción expresada, también hemos declarado **que este proceso está inacabado y que quedan cuestiones relacionadas con condiciones laborales y retributivas que deben ser abordadas de manera ágil en las Comisiones de Seguimiento** establecidas al efecto con el objetivo, entre otras cuestiones, de garantizar el empleo. También es exigible **que la transitoriedad que establecen las direcciones para este proceso debe ceñirse al mínimo posible;** lo contrario supondría agravios a muchos trabajadores en una y otra empresa.

**¡CGT POR LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS DE L@S
TRABAJADOR@S!**

MARCHAS DE LA DIGNIDAD

**PAN
TRABAJO
TECHO
IGUALDAD**

27 mayo 2017